

TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO CONTRA EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE CATALUÑA



El TCDC de la ACCO acuerda la terminación convencional del procedimiento sancionador 54/2013 y declara vinculantes los compromisos propuestos por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña.

El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia de la Autoridad Catalana de la Competencia (en adelante, el TCDC de la ACCO) ha adoptado la resolución de terminación convencional del procedimiento sancionador núm. 54/2013, Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña (en adelante, COEC), incoado por la realización de varias conductas restrictivas de la competencia relacionadas con los servicios odontológicos.

La ya extinta CNC, actualmente CNMC informó a la ACCO de la existencia de posibles problemas para la competencia que habían sido detectados en el marco de la investigación realizada en el expediente abierto contra los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos (S/0299/10). La investigación de las conductas detectadas correspondería a la ACCO y otras autoridades de defensa de la competencia autonómicas.

Por un lado, el TCDC de la ACCO manifiesta en la resolución el pleno sometimiento de los colegios profesionales en su actuación a la normativa de defensa de la competencia de conformidad con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Por el otro, considera que el COEC ha realizado varias conductas relacionadas con los honorarios y el ejercicio profesional de los colegiados, la elección del protésico dental por los pacientes y la realización de campañas publicitarias que alteraban las condiciones de competencia en la prestación de servicios de odontología y que podían constituir infracciones del artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Tras analizar los compromisos propuestos por el COEC, el TCDC de la ACCO los considera adecuados para resolver los efectos sobre la competencia derivados de la conducta objeto del expediente y manifiesta que queda suficientemente garantizado el interés público. Por ello, el Tribunal ha declarado los compromisos vinculantes para el COEC en los términos establecidos en el Fundamento jurídico cuarto de la resolución. La resolución adoptada es firme y no se puede presentar ningún recurso.

La resolución del expediente núm. 54/2013, Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña, se puede consultar en la web de la ACCO tanto en catalán como en castellano.

Fuente: [ACCO](#)